

ALONSO GARCÍA, R.: *La responsabilidad de los Estados miembros por infracción del Derecho Comunitario*, Civitas – Fundación Universidad Empresa, Madrid 1997, 114 pp.

La obra objeto de recensión ha sido elaborada por el Prof. Dr. R. Alonso García y constituye la primera monografía en la doctrina española sobre la jurisprudencia establecida por el TJCE en materia de responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario, iniciada con la ya conocida sentencia *Francovich*. Como bien señala el autor, se trata de un «estudio sobre el principio de responsabilidad interna de los Estados miembros frente a los particulares», excluyéndose así los supuestos de responsabilidad de los Estados miembros frente a la Comunidad. En efecto, la doctrina elaborada por el Tribunal luxemburgués en este ámbito se conecta con dos elementos fundamentales en la estructuración del mismo sistema jurídico comunitario: las relaciones entre los ordenamientos nacionales y el ordenamiento comunitario y la tutela de los derechos subjetivos de los particulares en aquellos casos en que el Estado incumple una norma comunitaria que se los confiere. A su vez, el principio de responsabilidad descansa sobre el principio de plena eficacia del Derecho Comunitario y de lealtad comunitaria.

El libro se estructura en siete capítulos de los cuales los cinco primeros se dedican, por orden cronológico, al

estudio de las cinco primeras sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia en materia de responsabilidad de los Estados por infracción del Derecho Comunitario; el capítulo sexto se dedica a hacer una valoración crítica de los principios establecidos en las sentencias comentadas anteriormente; y, finalmente, en el último capítulo se lleva a cabo un estudio de los posibles avances que en materia de responsabilidad de los Estados ha efectuado la más reciente sentencia dictada por el TJCE en la materia analizada (quizás, en aras a una mayor coherencia y claridad, hubiera sido más lógico que este capítulo fuese anterior al de las valoraciones generales).

Al margen de la exposición de los hechos que dieron lugar a que el Tribunal luxemburgués se pronunciase sobre la responsabilidad derivada del incumplimiento del Derecho Comunitario, esta monografía lleva a cabo un estudio comprensivo de la jurisprudencia elaborada por el TJCE en este ámbito. Así, se procede a un estudio detallado y crítico de cada una de las condiciones sustantivas de responsabilidad establecidas por el TJCE, esto es, infracción por parte de los Estados (incluye cualquier órgano del mismo, así como cualquier ente subestatal) de una nor-

BIBLIOGRAFIA

ma comunitaria que confiere derechos a los particulares, violación suficientemente caracterizada de la norma generadora de derechos subjetivos (este principio se conecta con una serie de variables que será preciso tener en cuenta a la hora de establecer el alcance de la responsabilidad: existencia o no de un margen de apreciación en la aplicación de la norma, vigencia de un sistema objetivo de responsabilidad y alcance de la actuación u omisión imputable al Estado y generadora del incumplimiento de la norma comunitaria) y existencia de un vínculo de causalidad entre la violación de la obligación que incumbe al Estado y el daño sufrido por las personas lesionadas. Asimismo, se procede a un análisis del papel que juegan no sólo las jurisdicciones

nacionales en la aplicación del principio de responsabilidad por infracción del Derecho Comunitario, sino también de las relaciones entre las condiciones sustantivas establecidas por el TJCE y las vigentes en los regímenes nacionales de responsabilidad de los poderes públicos.

En definitiva, nos encontramos ante una obra destacable por su claridad y exposición sistemática y por el análisis riguroso que hace de una cuestión que ha evolucionado rapidísimamente en los últimos tiempos y que está destinada a adquirir creciente importancia en el futuro dada su relevancia en la protección de los derechos conferidos a los particulares por el Derecho Comunitario.

J. D. Janer

BLÁZQUEZ PEINADO, M.^a D.: *La Ciudadanía de la Unión*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998, 406 pp.

La monografía de la que informamos en la presente *recensión* recoge la Tesis de Doctorado de su autora. En palabras de Blázquez Peinado la presente obra responde a una doble finalidad: analizar, de un lado, el concepto de ciudadanía de la Unión y, de otro, los derechos que el Tratado engloba bajo el epígrafe de ciudadanía de la Unión.

El interés de la obra se debe a que la introducción de la ciudadanía de la Unión por el Tratado de Maastricht constituye un avance sin precedentes en el proceso de integración europea porque, por primera vez, se atribuyen derechos a los nacionales de los Estados miembros en los Tratados con indepen-

dencia del ejercicio de una actividad económica.

De este modo, el trabajo se estructura en cinco capítulos. El primero se dedica al estudio del concepto de ciudadanía y a los antecedentes históricos que han precedido su consagración en el Tratado de la Unión. El segundo se refiere al derecho de libre circulación y residencia en el territorio de los Estados miembros, el tercero al derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales y al Parlamento Europeo, el cuarto al derecho a acogerse a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro y el quinto al derecho de petición y al derecho de dirigirse al De-

fensor del Pueblo Europeo. Por último, se consagra un apéndice a las modificaciones introducidas por el Tratado de Amsterdam en esta materia. En este sentido, la única novedad destacable es la introducción de un nuevo derecho, el derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u órganos auxiliares comunitarios en una de las lenguas oficiales de la Comunidad y a ser respondido en esa misma lengua.

En este contexto, la obra no se limita a describir los derechos que integran la ciudadanía sino que se abordan las cuestiones controvertidas que afectan al tema. También se hace eco de las

reticencias que ha despertado la aparición de la ciudadanía europea en ciertos Estados miembros como por ejemplo en Dinamarca. En definitiva, se trata de un trabajo serio que muestra una gran claridad en el estudio de uno de los ámbitos de integración europea que más interés han suscitado en la doctrina en los últimos años. Sin embargo, habida cuenta del número reducido de derechos que integran la ciudadanía europea en los Tratados, se echa de menos un tratamiento de *lege ferenda* de aquellos derechos que deberían completar este catálogo.

J. Santos

COLINO SUEIRAS, J. y GARCÍA SÁNCHEZ, A.: *España y Maastricht: ventajas e inconvenientes*, Civitas, Madrid, 1998, 223 pp.

Este libro recoge una serie de ponencias presentadas por distintos expertos europeos en el marco de un curso preparado por la Universidad del Mar (Universidad de Murcia), en septiembre de 1996, que analizan y ofrecen distintas versiones y perspectivas sobre la entrada en España en la Unión Económica y Monetaria. Todas ellas están realizadas desde una perspectiva esencialmente económica y técnica, lo cual hace su lectura especialmente interesante para los técnicos y analistas de este fenómeno, pero de difícil comprensión para un lector no familiarizado con la terminología y la analítica económica. Quizás los tres capítulos finales (el primero «Unión Europea Presente y Futuro» y los dos últimos «Los escenarios dentro y fuera de la Unión Económica y Monetaria») que podríamos calificar de capítulos conclusivos, sean los más asequibles al

lector medio, ya que son capítulos con un contenido más amplio y recogen cuestiones que afectan a otros campos como el político o el sociológico.

El primer capítulo, redactado por J. Colino Sueiras, analiza la evolución en el cumplimiento de los criterios de convergencia de España desde 1987 hasta 1996. Este análisis se realiza desde perspectiva comparativa con el resto de los países miembros. Concluyendo con la existencia de «serias posibilidades» de entrada de España en la UEM.

El segundo capítulo, redactado por A. García Sánchez, analiza el proceso de la Unión Económica y Monetaria desde la perspectiva de la globalización de la economía y la necesidad de cohesionar las economías de las distintas regiones económicas del planeta.

El tercer capítulo, de P. de Grauwe, parte del hecho de que la unión mone-

taria está basada en dos principios, transición gradual a esta Unión y condicionalidad de la misma al cumplimiento de una serie de requisitos de convergencia. Y son estos requisitos, en su perspectiva evolutiva o gradual los que se analizan.

El capítulo realizado por J. García Solanes se dedica a profundizar en las distintas posiciones existentes sobre el rigor con que deben interpretarse los criterios de Maastricht y las relaciones cambiarias posteriores a 1999 entre los países que se encuentran dentro y fuera de la Unión Económica y Monetaria, haciéndose una mención final a los resultados y sus efectos de las mismas para España.

Por su parte, F. McDonald dedica su estudio a hacer una serie de consideraciones microeconómicas sobre la UEM, centrándose en el sector empresarial de los Estados miembros. El estudio se inicia con una introducción teórica, para centrarse seguidamente en el impacto de la unión monetaria en el sector empresarial (costes de transición, costes de ajuste, etc...), concluyéndose con un estudio del marco macroeconómico en que se desenvolverá la UEM como base de los cambios empresariales que deberán producirse.

Después de una introducción sobre el proceso de concienciación de la ciudadanía europea en relación al proceso de UEM, A. Torrero Mañas, afirma la necesidad de que la fase final de este proceso se produzca «naturalmente», sin forzarla con fechas que hagan que países que parten de una distinta posición socioeconómica tengan que asumir riesgos de distinta magnitud para acercar sus economías lo suficiente como para permitir la UEM. Y son estos mecanismos de acercamiento y los riesgos

que conllevan, los que se analizan para el caso específico español.

El capítulo redactado por J. F. Martín Seco, es una visión crítica de la unión europea, de la que se dice que no es unión (en vez de tender a convergencia se dirige a la «divergencia») ni es europea (porque tiene déficit democrático y porque supone la negación del Estado Social) y se insta a las autoridades españolas a boicotear este proceso.

Los dos últimos capítulos llevan el mismo título («Dos escenarios: dentro o fuera de la Unión económica y monetaria»), y tanto el escrito por L. Gámir, como el de J. M. Eguiagaray Ucelay parten de una posición favorable al proceso de UEM y a la participación de España en el mismo. Pero el primer autor se centra en el proceso en sí mismo y el segundo en la posición, costes y beneficios para España.

Las posibles dificultades de cohesión interna que podrían haber surgido por el hecho de tratarse de un libro colectivo realizado, además, por especialistas procedentes de distintos campos de la economía no se dejan sentir especialmente, consiguiéndose así, un libro compacto y coherente.

Antes de concluir, debemos mencionar dos datos que deberá tener en cuenta todo aquel lector interesado en el libro. En primer lugar, de los ocho capítulos que componen esta obra, dos («Problems of transition towards EMU» y «Some microeconomic considerations on European Monetary Union») están redactados en inglés; y en segundo lugar, que las ponencias que componen el libro fueron presentadas en 1996, con lo cual, algunas de sus consideraciones coyunturales y perspectivas deben analizarse con perspectiva histórica.

R. Abril

DÍEZ-HOCHLEITNER, J.: *La posición del Derecho internacional en el Ordenamiento comunitario*, Mc Graw-Hill, Madrid, 1998. 225 pp. Prólogo de Antonio Remiro Brotons.

En 1979, Jacot-Guillarmot vaticinaba una mayor compenetración en el futuro entre comunitaristas e internacionalistas. Sin perjuicio de la fundada competencia de estos últimos sobre el conjunto del Derecho comunitario institucional, es irrefutable que el campo de las relaciones exteriores de las Comunidades Europeas constituye un terreno privilegiado para la reflexión del estudioso del Derecho internacional. El internacionalista se desenvuelve con incontestable propiedad y comodidad en estos ámbitos que reajustan el alcance y las modalidades de la política exterior de los Estados miembros y, por ende, las relaciones Derecho internacional-Derecho interno.

El autor de la obra reseñada es flamante Catedrático de Derecho Internacional Público (con perfil de Derecho Comunitario) de la Universidad Autónoma de Madrid. En su formación y en esta obra se percibe que sabe mucho de los dos ordenamientos jurídicos relacionados. Bien es cierto que en este libro el enfoque comunitarista prevalece sobre el internacionalista. De este último ámbito hay consideraciones sobre la responsabilidad internacional, la sucesión de tratados sobre una misma materia, el efecto directo de los acuerdos internacionales, la superioridad del Derecho internacional sobre el Derecho interno, la nulidad de tratados, etc.

Dentro de la óptica comunitaria la atención se centra en la aplicación del Derecho de gentes por el TJCE, con apoyo en abundantes referencias doctrinales. No se trata, desde luego, de una obra global sobre las relaciones ex-

teriores de las Comunidades, menos aún sobre la PESC. No se encontrarán observaciones recurrentes en otros lugares sobre, por ejemplo, el paralelismo de competencias internas y externas. En realidad, no es tampoco el objeto del libro la otra vertiente del problema: la posición de la CE en el Derecho internacional. Apenas hay, por otra parte, reflexiones sobre el papel de otras instituciones en la recepción del Derecho internacional. Estamos ante un trabajo en esencia jurisprudencial y en este propósito se alcanza plenamente el rigor, la precisión, la claridad en la exposición de datos y tesis.

La publicación de este estudio -segundo ejercicio del concurso a cátedra obtenida por su autor- resulta particularmente oportuna dada la ingente jurisprudencia emanada del Tribunal de Justicia en este terreno en los últimos años. Un único dato resulta elocuente: de los diez dictámenes emitidos hasta la fecha, siete de ellos han sido evacuados a partir de diciembre de 1991.

La jurisprudencia del TJCE en la materia se ha ido de esta forma enriqueciendo. Añadamos que no sólo ha proliferado este control previo de «constitucionalidad» de los acuerdos internacionales, sino que también se ha sustanciado el recurso de anulación contra los mismos. Cabe pensar, a título comparativo, en que esta última faceta permanece inédita en nuestro Tribunal Constitucional y que del control *a priori* sólo hay en esta instancia un ejemplo hasta la fecha.

Cerrada la edición, la labor del Tribunal de Justicia continúa incesante, ha-

biendo dictado otras resoluciones de gran calado con posterioridad que vienen a complementar las observaciones de Díez-Hochleitner en su obra: el 16 de junio de 1998 ha dictado la sentencia *Racke* (esencial sobre el valor del derecho internacional consuetudinario) y la *Hermès* (muy ilustrativa sobre la interpretación de los acuerdos mixtos). Cabe anotar también la anulación parcial del acuerdo marco sobre los plátanos recogida en sentencia de 10 de marzo de 1998. A pesar de esta densificación, la jurisprudencia «internacional» del TJCE sigue encerrando algunas zonas grises, tal como ocurre en materia de responsabilidad.

El estudio es rigurosamente jurídico, circunstancia que no impide a su autor preguntarse con propiedad si alguna consideración política puede mediatizar la aplicación del GATT en el orden comunitario, tema éste muy en boga en la doctrina europeísta. Esta idea también es abordada por Antonio Remiro Brotons en su sugerente prólogo.

La obra no sólo tiene el mérito, ya de por sí estimable, de referir y ordenar las resoluciones judiciales (y, en ocasiones, las conclusiones de los Abogados generales), sino que cuenta asimismo con valoraciones personales muy plausibles y de alto interés para la literatura jurídica en la materia. He aquí algunas de estas tesis: la CE profesa el monismo en su recepción del Derecho internacional; conviene reformar el reglamento interno del Consejo para insertar en él algunas reglas básicas sobre publicación de acuerdos internacionales; no existe relación jurídica directa entre los Estados miembros y los cocontratantes de la CE; la violación de las obligaciones que incumben a los Estados miembros en virtud de un acuerdo mixto en los ámbitos de sus propias competencias puede llegar a ser reputado

como una infracción de sus obligaciones comunitarias; no hay que descartar que el TJCE admita una consulta previa sobre un acuerdo internacional solicitada por el Parlamento Europeo; un control *a posteriori* sería desestimado en caso de dictamen previo positivo sobre el mismo asunto; debe generalizarse el recurso al artículo 174 y reputar como definitivos los efectos del acuerdo internacional anulado; la subordinación del control de validez a la eficacia directa es razonable en relación a las cuestiones prejudiciales, pero no en el caso del recurso de anulación o excepción de ilegalidad; la incompatibilidad contemplada en el artículo 234 puede surgir en cualquier momento en relación a acuerdos celebrados antes de la adhesión o antes del ejercicio efectivo de una competencia exclusiva por la CE... Precisamente, sobre los acuerdos *anteriores* celebrados con terceros países por los Estados miembros, ejemplo de conciliación de las exigencias internacionales y comunitarias, versa el último capítulo, que resulta muy conseguido.

En fin, en poco más de doscientas páginas es difícil hacer más aportaciones informativas y valorativas. Esta obra confirma y reconforta en nuestro criterio a los que llevamos mucho tiempo apreciando el quehacer académico y científico de su autor, no circunscrito ese quehacer ciertamente a su faceta publicista, aquí reseñada. Su encomiable trayectoria abarca las cualidades de eficaz gestor y de extraordinario conferenciante. No puedo por menos que sumarme, en consecuencia, desde la distancia y el tiempo, oficiosamente, al criterio de la Comisión que lo consideró apto para obtener la plaza a la que aspiraba.

J. Roldán

BIBLIOGRAFIA

EVANS, A: *European Union Law*, Hart publishing, Oxford, 1998, 631 pp.

El objeto de esta reseña es una obra de carácter general en la que se desarrollan aspectos institucionales, las libertades del mercado interior y una serie de políticas comunes. En cada una de las materias se aborda su aspecto interno y externo, sistemática que pretende situar este estudio según afirma el autor en la perspectiva de la globalización de la sociedad mundial.

La primera parte desarrolla el sistema institucional, en el que se describe la composición y funcionamiento de las Instituciones y sus competencias externas. La intención de resaltar la vertiente exterior de la Comunidad quizá dificulte la comprensión de la participación de las instituciones en el proceso de adopción de los acuerdos internacionales.

De forma concisa, en el último capítulo de los seis dedicados a esta parte institucional, desarrolla las relaciones entre el Derecho comunitario y los ordenamientos internos de los Estados miembros y los caracteres de los actos típicos previstos en el art. 189 del TCE (a los que se refiere de forma imprecisa bajo el epígrafe «Union Acts»). En general, es un estudio bien fundamentado aunque algunas afirmaciones son discutibles; no parece que sea adecuado mantener que la Comisión esté en peores condiciones para apreciar los aspectos internaciona-

les de sus funciones porque los Comisarios sólo puedan ser nacionales de los Estados miembros (p. 42)

En la segunda parte, se estudia el mercado interior y se analizan las cuatro libertades fundamentales, de mercancías, personas, servicios y capitales. Asimismo, desarrolla la política de la libre competencia entre empresas con cierto detalle, no sólo los acuerdos entre empresas sino las prácticas abusivas de los monopolios, las concentraciones de empresas, las relaciones entre los Estados y las empresas públicas, las ayudas de Estado, y concluye esta parte con una referencia a la fiscalidad.

La armonización y determinadas políticas comunes, de las que se exponen sus aspectos más generales, constituyen el objeto de la cuarta parte. La atención a los aspectos externos se mantiene no sólo en la exposición de las competencias y los poderes de las instituciones, sino en el desarrollo del aspecto externo de las libertades fundamentales y la política de la competencia y el resto de las materias.

Es un trabajo bien documentado, escrito de una forma clara y comprensible, y que presta una atención destacable a las políticas materiales de la Comunidad.

J. Laso

GALERA RODRIGO, S.: *La aplicación administrativa del derecho comunitario. Administración Mixta: tercera vía de aplicación*, cívitas, Madrid, 1998, 172 pp.

Como su propio título nos hace intuir, esta obra, esencialmente técnica,

estudia, sin embargo, los problemas de todo aquel ciudadano europeo que se

ve en la necesidad de acudir a la Administración para la aplicación de una norma comunitaria.

Estructurada en cinco capítulos, e ilustrada con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, la obra analiza cómo los órganos administrativos de los Estados miembros aplican o ejecutan la normativa comunitaria y los problemas que de ello se derivan originados, en definitiva, por la existencia de una pluralidad de órganos y de distintas tradiciones y mecanismos jurídicos en los distintos Estados de la Unión.

El primer capítulo se dedica al plantear el tema, al hecho de que la mayor parte de la normativa comunitaria es aplicada por órganos nacionales (la administración indirecta). Estos actos administrativos de ejecución, sufren, sin embargo, notables «interferencias» de los órganos comunitarios (a veces ordenan el propio acto y a veces lo revisan) lo cual puede generar indefensión en el ciudadano a la hora de impugnar el acto.

El segundo capítulo analiza las relaciones que unen a ambas administraciones, la nacional y la comunitaria, haciéndose continuas referencias y comparaciones con el sistema español. El principio de autonomía institucional sirve de base para el análisis de las relaciones de cooperación, coordinación, tutela y supervisión. En un primer momento se analiza la base jurídica de estas relaciones para posteriormente estudiar la naturaleza jurídica de las mismas concluyendo con una exposición de las insuficiencias y omisiones de estas relaciones.

El siguiente capítulo se centra en la adecuación del procedimiento nacional a las exigencias comunitarias. En unas ocasiones este procedimiento no se

puede aplicar por ser ineficaz, en otras, al imponer la norma comunitaria un procedimiento específico, se generan situaciones de indefensión. Así, en cuatro epígrafes consecutivos, el autor va a ir analizando el núcleo de la problemática: la instrucción del procedimiento (problemas de plazo o inserción del acto comunitario al nacional), anulación y revocación de actos nacionales por actos comunitarios (atribución de competencias, causas de anulación, existencia de normativa comunitaria específica aplicable al caso) impugnación (efectos de la jurisprudencia comunitaria, suspensión del acto, repercusiones, normativa comunitaria al respecto (régimen de responsabilidad, responsabilidad compartida, solidaria, subsidiaria, responsabilidad sin culpa, etc.).

El cuarto capítulo estudia la eficacia extraterritorial de los actos administrativos nacionales como «excepción al principio de que los actos administrativos carecen de eficacia directa más allá del territorio que los alumbró»; eficacia que, por otro lado, es consecuencia de la consideración unitaria del territorio comunitario a efectos de la consecución del Mercado Único. Se distingue entre actos nacionales con efectos directos e inmediatos en el territorio comunitario, aquellos cuyos efectos dependen del reconocimiento (obligado) del acto en el Estado en el que los efectos se producen y finalmente, los actos administrativos que iniciándose y resolviéndose en un único Estado miembro, incorporan la participación de terceros Estados.

En el último capítulo, el autor, tras hacer una síntesis de la problemática planteada, nos ofrece una visión personal de las causas y condicionantes políticos que dan lugar a la misma.

BIBLIOGRAFIA

Nos encontramos pues, ante un libro que, sin ser muy extenso, es capaz de exponer de forma clara y concisa, toda la problemática generada por la

«tercera vía de aplicación del derecho comunitario».

R. Abril

GERKRATH, J.: *L'émergence d'un droit constitutionnel pour l'Europe*, Ed. ULB, Bruselas, 1997, 426 pp.

La significación política de la constitución hace difícil y controvertida la posibilidad de adoptar en el ámbito de la Unión un texto de carácter constitucional, que sustituya y se superponga a los Tratados constitutivos. El interrogante de partida del riguroso análisis de esta obra, es la posibilidad de aplicar el concepto de constitución fuera del modelo estatal.

En la primera parte, se ocupa de definir el concepto de constitución y desarrolla su evolución histórica y su significado actual, desde un punto de vista material y formal. Sin llegar a afirmar que cualquier grupo humano organizado tiene una constitución, considera que el criterio esencial es la existencia de un ordenamiento jurídico y, en consecuencia, analiza su posible aplicación en el ámbito internacional y europeo.

Con respecto al ordenamiento internacional, destaca la dificultad de identificar los principios fundamentales de la sociedad internacional, y afirma el carácter constitucional de los Tratados constitutivos de las Organizaciones Internacionales. Esta parte concluye con una aproximación a los elementos constitucionales existentes en el ámbito europeo.

En la segunda parte, expone de qué forma los Tratados adquieren el carác-

ter de constitución formal a través de la interpretación realizada por el TJCE y de la práctica de las Instituciones. En este apartado analiza el procedimiento de modificación que excluye en su opinión desde el punto de vista jurídico la aplicación de las disposiciones generales del ordenamiento internacional, y los límites materiales de su reforma.

Asimismo, constituye una aportación notable de este trabajo el análisis de los problemas jurídicos que plantearía la adopción de una constitución de la Unión Europea. En primer lugar, define quién detenta el poder constituyente, que debe integrar a los pueblos europeos pero que no se puede desprender de la presencia necesaria de los Estados, y, a continuación, desarrolla la previsión del procedimiento y la forma en la cual se debe aprobar la constitución. Esta parte concluye con el análisis de las relaciones entre la constitución europea y las constituciones nacionales, una cuestión de gran interés y actualidad debido a los ataques a la primacía absoluta del derecho comunitario. Las situaciones de conflicto son sin embargo excepcionales y según se pone de relieve en esta obra el aspecto primordial debe ser el enriquecimiento mutuo.

Por último, en la tercera parte se analiza la constitución material de la

Comunidad; se define su naturaleza de carácter político y su significado como constitución económica. Con carácter ilustrativo, se abordan los principios constitucionales más significativos de la constitución europea. La importancia de los grandes valores en los que se asienta la Unión europea, comunes a los sistemas internos, se pone de relieve a través del desarrollo bien fundamentado del principio democrático, el imperio de la ley, la subsidiariedad, la leal-

tad comunitaria y el equilibrio institucional.

Es una aportación de gran relevancia y actualidad, en la que pone de relieve la necesidad de dotar a la Unión de una constitución, sin que esta pretensión presuponga un cambio en la naturaleza de la Unión o una inclinación del modelo de la integración hacia un modelo federal.

J. Laso

LAMO DE ESPINOSA, J.: *La nueva política agraria de la Unión Europea*, Ediciones Encuentro, Madrid, 1998, 148 pp.

La agricultura es uno de los sectores de la Unión europea que más normativa ha generado, más presupuesto ha consumido y más ha preocupado y preocupa a España, como potencia agrícola que es.

Pese a que el título del libro no contenga ninguna referencia a España, está claro que el libro está escrito y diseñado desde una perspectiva española. El autor, economista, agrónomo y político al mismo tiempo, aporta una visión pluridisciplinar y completa de la PAC, su problemática y su evolución, haciendo especial referencia a los asuntos que más interesan a España (regulación de productos mediterráneos, relación con países mediterráneos que no pertenecen a la U.E., ampliación de la U.E. hacia el Este, problemas presupuestarios, arranque de viñedos...). Por otro lado, al ser una personalidad que ha vivido los entresijos de la entrada de España en la Comunidad Europea y que conoce la problemática de la PAC en profundidad, el autor es capaz, en el

capítulo final de alertarnos sobre una serie de cuestiones que afectan y van a afectar seriamente a la agricultura española de principios del siglo XXI.

Estructurado en cuatro capítulos el libro hace un seguimiento histórico de la PAC, haciendo referencia en cada uno de los capítulos a los distintos períodos por los que este sector ha ido pasando (período inicial, de consolidación, la nueva PAC y situación actual y perspectivas de futuro), y describiendo de manera esquemática, pero clara, el punto de partida, los problemas surgidos, los remedios puestos, los logros conseguidos y retos planteados en cada uno de los períodos.

En este seguimiento histórico, se van introduciendo y explicando una serie de conceptos técnicos claves para la comprensión de la PAC (preferencia comunitaria, precio umbral, montantes compensatorios comunitarios, ECU verde, etc...) de forma que, al acabar el libro, se tiene un esbozo claro de toda la materia.

BIBLIOGRAFIA

En definitiva, sin triunfalismos ni fatalismos, con un lenguaje técnico pero claro y comprensible, el autor es capaz de ponernos al día en poco más de 100 hojas de las fortalezas y debi-

lidades, de las esperanzas y los temores de la agricultura de España y Europa en el milenio que acaba.

R. Abril

LE BARBIER-LE BRIS, M.: *Le juge espagnol face au droit communautaire*, ed. Apogée (CEDRE), Rennes (Francia), 1998, 569 pp.

El libro que presentamos es una excelente tesis doctoral dirigida por el Prof. Jean Raux y cuya publicación ha sido prologada por el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), el Prof. Gil Carlos Rodríguez Iglesias, sobre un tema de evidente interés para los juristas conocedores del Derecho comunitario y muy especialmente para los medios jurídicos y judiciales españoles.

La idea de examinar con rigor y detenimiento cual ha sido la actitud de las jurisdicciones españolas frente al Derecho comunitario a través de la práctica judicial existente desde la adhesión de España (aproximadamente diez años) es sin duda muy oportuna, y más si la autora resulta ser una buena jurista.

Además, la lectura de esta obra nos lleva a constatar, que este análisis, lejos de desmerecer por el hecho de ser obra de un jurista de otro Estado miembro de la Unión Europea, muy al contrario, ofrece una perspectiva posiblemente más objetiva del tema (al menos más alejada psicológicamente) y enriquecida, además, por una perspectiva del Derecho francés.

Se nos muestra, ante todo, la labor esencial y poco conocida de «primer guardián» del ordenamiento comunitario que desempeñan las jurisdicciones

nacionales cuando «repercuten» y «afinan» los principios de la jurisprudencia comunitaria en los casos concretos a resolver.

La autora, resalta que la eficacia del sistema descentralizado de aplicación del Derecho comunitario contemplado por el T.CE depende inevitablemente de la acogida, receptibilidad y adaptación de los jueces nacionales a esta nueva función judicial que se les encomienda y por tanto afloran inevitablemente ciertos factores psicológicos y sociológicos en cada Estado miembro recién adherido.

En este sentido destaca datos como el consenso político sobre la adhesión de España a la Comunidad Europea que lleva a una actitud receptiva de las jurisdicciones españolas, pero a la vez pone de relieve una auténtica «veneración» de los jueces españoles por su Constitución recién estrenada que representa una fuente de conflicto larvado con el TJCE (p. 30).

En la primera parte de la obra, la autora analiza la posición del juez español como «juez comunitario de derecho común», cómo ha manejado los principios esenciales de eficacia directa y de primacía del Derecho comunitario. Especialmente destacable es el capítulo referente a la percepción del

efecto directo de las directivas (pp. 107 a 162). Pone de relieve errores imputables a la novedad y a la extrema dificultad de dominar todas las vertientes y matices de este «procedimiento legislativo indirecto» tan complejo pero también resalta como modélicas sentencias como la de la Audiencia Nacional (Sala adm.), de 5 de junio 1993, tanto por su acierto técnico jurídico como por su valor pedagógico. Destaca también, en conjunto, el acierto de los Juzgados de lo Social.

La segunda parte se refiere al juez español como interlocutor del TJCE en el marco del incidente prejudicial. En las diferentes facetas que presenta examina primero la amplitud de la «noción de jurisdicción» a efectos del art. 177 del T.CE ampliada a ciertas jurisdicciones administrativas (así el Tribunal de Defensa de la Competencia). Especialmente destacable es el examen del problema de la actitud del Tribunal Constitucional que, pese a su indudable carácter de jurisdicción, se ampara en su exclusión del poder judicial para autoexcluirse del sistema del reenvío prejudicial, y por tanto de la interpretación prejudicial del TJCE respecto a la protección de los Derechos fundamentales.

En cuanto se refiere a la posición del juez español frente a su obligación de reenvío prejudicial, aprecia una clara tendencia tanto de la Sala de lo Administrativo como sobre todo de la Sala de lo Social (esta última prescinde hasta ahora totalmente del art. 177 T.CE) del Tribunal Supremo por acogerse a la doctrina del «acto claro» (y no a la jurisprudencia «CILFIT»). Contra dicha práctica, a la falta de establecer sanciones, la autora insiste en las potencialidades del art. 24 de nuestra Constitución en un paralelismo con la jurisprudencia

alemana sobre la protección del «derecho al juez legal», aunque de momento el Tribunal Constitucional no responde, desde luego, a estas expectativas constituyendo, a nuestro entender, un peligroso apoyo a la eventual denegación abusiva de reenvío prejudicial por parte de las referidas jurisdicciones nacionales de última instancia.

En cambio pese a esta exacerbación de su autonomía decisional, los órganos judiciales españoles han demostrado que bien a petición de las partes o «de oficio» deciden con creciente frecuencia recurrir al reenvío prejudicial con gran acierto en la formulación de sus preguntas. Muestran, por otra parte, un grado muy satisfactorio de cumplimiento de las sentencias prejudiciales del Órgano judicial comunitario.

La autora concluye que la protección de los Derechos fundamentales permanece siendo la principal fuente de conflicto en las relaciones entre el Derecho comunitario y el Derecho interno en España, y esta dificultad recurrente dados los precedentes de Italia y Alemania, le hacía proponer una reforma de los Tratados en este sentido en la última Conferencia Intergubernamental. Pero, como es sabido, la reforma de Amsterdam ha sido otra ocasión perdida para incluir el tan esperado catálogo de Derechos fundamentales. La autora propone también un replanteamiento eventual de las relaciones de «leal cooperación» entre el juez nacional y el juez comunitario en el que el principio de subsidiariedad (en su aplicación «descendente») podría ser un criterio adecuado para modular la función interpretativa del Alto Tribunal con la difícil y esencial tarea del juez nacional en la aplicación del Derecho comunitario.

BIBLIOGRAFIA

En definitiva, esta obra que se asoma sobre el caso español con indudable maestría (aunque el camino ya había sido abierto por L. Bourgogue-Larsen en su obra «L'Espagne et la Communauté Européenne», Bruselas, 1995, vid. nuestra recensión en R.I.E. 1996,

n.º 1, pp. 249-251) se apoya en una amplia bibliografía, especialmente de la doctrina española, y nos brinda una excelente visión de conjunto de un tema de especial interés.

N. Stoffel

MOREIRO GONZÁLEZ, C.: *Organización del mercado e integración europea*, Universidad Carlos III, Madrid, 1998, 119 pp.

Este interesante libro del profesor Moreiro, editado por el activo Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, se marca el objetivo de construir a partir de tres elementos básicos —los valores culturales del libre mercado, la burocracia y el Derecho del Estado moderno y contemporáneo—, un marco conceptual válido para analizar adecuadamente la noción de mercado común europeo. A partir de la determinación y análisis de esos tres elementos, fruto de la «orientación racional-formal del mundo occidental moderno», el autor encuentra determinados nexos «entre el nacimiento del Estado como una nueva fórmula de regulación del mercado durante el largo tránsito hacia la modernidad en Europa y Norteamérica y el nacimiento de las Comunidades Europeas que instrumentaliza el Mercado Común con fines de integración política» (p. 19). Como argamasa metodológica para construir esta obra el autor recurre con profusión al pensamiento de Max Weber, pues considera enriquecedora su utilización para proyectar sobre determinados fundamentos organizativos del mercado común europeo los análisis que Weber realizó en tres ámbitos de la modernidad: «los éti-

cos racionalistas cristianos como sustrato ideológico de la economía de libre mercado y del capitalismo; la irremplazable función organizadora de la burocracia, y la teoría de la dominación legal» (p. 26).

A partir de este objetivo inicial (cap. 1), el libro se articula en tres partes básicas: una primera que trata la racionalidad formal como fundamento del proceso de creación del Estado y del Derecho moderno en el que el Estado resulta creador y organizador de nuevos mercados (cap. 2); una segunda en la que se estudia la racionalidad formal como fundamento de la creación del sistema comunitario europeo (cap. 3); y, por último, las Comunidades Europeas como creadoras y organizadoras de un nuevo mercado (cap. 4).

En la primera parte, sobre la base del surgimiento del Estado moderno, fundado en la burocracia (profesional) y en el derecho (racional), el autor indaga a partir de la «teoría de la dominación legal» en las causas de su advenimiento para concluir que «el nacimiento del Estado moderno respondió fundamentalmente a factores racionales». De ello se derivaría que cualquier mutación que desde ese Estado pudiese producirse

«hacia fórmulas del ejercicio legítimo del poder no requiere la previa existencia de un *carácter nacional común*», sino un «mínimo común de valores que compartir: una civilización común». Así, el servicio a las necesidades o intereses *racionalmente* identificables sólo podría apoyarse «sobre un derecho impersonal y técnicamente evolucionado, producto de complejos procesos de decisión normativa» y cuya garantía precisa el «saber del servicio de un aparato burocrático» (p. 46).

En la segunda parte, al realizar un estudio de la racionalidad formal como fundamento de la creación del sistema comunitario europeo, el concepto de eficacia sirve para superar los obstáculos que impiden la reunión de los diversos pueblos europeos en torno a objetivos comunes. Las nuevas exigencias del sistema de producción capitalista, unidas a la progresiva ampliación de las dimensiones del mercado, provoca un desbordamiento de los límites del Estado-Nación que, según la receta instrumental de Ortega, reclaman una *economía europea unitariamente organizada* (p. 57) o, lo que es lo mismo en una terminología más comunitaria, «el objetivo de la creación de un Mercado Común» (p. 71).

Como colofón de la argumentación anterior, en la tercera parte, se conceptúa a las Comunidades Europeas como creadoras y organizadoras de un nuevo mercado, el *mercado común europeo*, cuyos fundamentos organizativos se fundan en el libre mercado, la funcionalidad de un eficaz *modelo burocrático* propio y una peculiar *instrumentalidad* del ordenamiento jurídico comunitario (pp. 73-110).

Las claves de esta singular y compleja obra quedan —expresado con palabras

del profesor Mariño en el prólogo— «lejos de la metodología positivista aplicada al estudio del Derecho Comunitario Europeo» (p. 13). Es más un peculiar ensayo interdisciplinar partícipe del análisis de la sociología política y de la historia de las ideas que una *contribución jurídico-institucional*. Nos encontramos ante un denso trabajo, cuyo amplísimo y erudito acopio de referencias doctrinales diversas aporta un aparato conceptual heterogéneo, que destila desde sus primeras líneas un esfuerzo intelectual y un afán de síntesis evidente. Aporta, sin duda, un acercamiento original al nacimiento del fenómeno de integración comunitaria, en el que el pensamiento de Max Weber le resulta de gran utilidad para lanzar los *nexos* que contribuyen a comprender mejor los estadios iniciales del *mercado común europeo*. Mas podría resultar parcial e insuficiente para explicar la evolución posterior del proceso de integración en los que dentro de su indudable dimensión política (complementaria) valores como el principio democrático o el respeto a los derechos fundamentales e incluso su «vocación federal» o hasta las premisas irrenunciables derivadas del modelo de «Estado de bienestar europeo» resultan básicos.

En suma, una aportación seria y profunda cuyos complejos posos reclaman el sosiego de una *lectura reflexiva*; un valioso libro con un enfoque diferente de la *singularidad* comunitaria; una aportación que abre la senda a posteriores trabajos que, más allá de los valores-sustrato del libre mercado, la burocracia y el Derecho del Estado moderno, indaguen en el modelo político hacia el que, aunque sea de manera oscilante y con rumbo incierto, camina la actual Unión Europea.

J. Martín y Pérez de Nanclares

Tratado de la Unión Europea, Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y otros actos básicos de Derecho Comunitario, edición preparada por Araceli Mangas Martín, ed. Tecnos, 6.ª ed., Madrid, 1998, 789 pp.

El 2 de octubre de 1997 se afirmaba en la ciudad holandesa de la que ha tomado su nombre la última de las reformas de lo que bien puede denominarse la *Constitución* comunitaria, a saber, el Tratado de Amsterdam. Se recogían, así, los frutos de la Conferencia Intergubernamental (CIG) que año y medio antes, conforme a lo expresamente previsto en el artículo N del TUE, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, se había iniciado en Turín y cuyas difíciles negociaciones atravesaron sucesivamente las presidencias italiana, irlandesa y holandesa.

Con independencia de los más que modestos resultados materiales cosechados en esta última CIG resulta obligada una actualización de las recopilaciones de textos comunitarios existentes. Y a este objetivo responde la obra de la que damos cuenta, la sexta edición que del TUE y de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas ha preparado la profesora Mangas Martín para la editorial Tecnos.

El lector encontrará, pues, los textos del TUE y del TCE, con la nueva numeración introducida por el Tratado de Amsterdam, así como los Tratados de la CECA y de la CEEA. Todos ellos con la formulación que tendrán si, como es previsible, en la primavera de 1999 el Tratado de Amsterdam entra en vigor tras la correspondiente ratificación por los quince Estados miembros. Con todo, la autora ha aprovechado la ocasión para ampliar y reestructurar notablemente la edición anterior.

La obra se abre con un utilísimo

estudio preliminar cuyas treinta páginas contienen un excelente acercamiento al alcance de las reformas introducidas. Así, tras contextualizar en sus trabajos preparatorios lo que la autora califica como «pobres resultados» —ya antes los había considerado en otro foro «una de las reformas más mediocres del casi medio siglo de integración europea»— y explicar la estructura de la recopilación, se realiza un análisis de las principales novedades en torno a cinco cuestiones básicas: los aspectos institucionales; la cooperación reforzada; el espacio de libertad, seguridad y justicia para los ciudadanos; las reformas en las políticas comunitarias; y los poco significativos avances —más allá de los cambios de redacción— en materia de Política Exterior y Seguridad Común y relaciones económicas internacionales. El estudio preliminar concluye con unas breves pero sustanciosas reflexiones finales, ciertamente críticas en la valoración de los resultados de la CIG'96, en las que la autora, además de poner en entredicho el sistema mismo de revisión basado en la unanimidad y el riesgo evidente de dilución del proceso de integración europea, termina de forma no exenta de gracia con la impresión de que en esta CIG los Estados miembros eran como un grupo que sale de excursión pero no saben adónde ir ni por qué estaban reunidos.

A continuación, además del útil cuadro de equivalencias de la nueva numeración en el TUE y en el TCE, se recoge la versión consolidada del TUE (A) y de los Tratados constitutivos de

la CE (B), la CECA (C) y la CEEA (D). Los trece protocolos del Tratado de Amsterdam, las cincuenta y una declaraciones adoptadas por la CIG y las ocho declaraciones unilaterales, así como los que aún existen en vigor de las reformas anteriores han sido clasificados por materias, junto a otros actos de Derecho originario y derivado de especial trascendencia, bajo el epígrafe «otros actos comunitarios» (E). Este engloba los textos de carácter institucional (I) —referidos al Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión, textos comunes a varias instituciones, subsidiariedad y transparencia, así como otros textos de carácter jurídico general—, textos sobre ciudadanía y el espacio de libertad, seguridad y justicia (III), textos sobre relaciones exteriores y defensa (IV), textos de carácter económico, monetario y financiero (V) y un apartado final de «otros» (VI) que,

además de los textos relativos a la posición de Dinamarca, recogen los protocolos sobre radiodifusión pública y protección de animales, así como varias declaraciones relevantes (evaluaciones de impacto ambiental, regiones insulares, servicios de interés general, etc.). La compilación se cierra con un el correspondiente índice analítico.

Nos encontramos, pues, ante una recopilación de textos de más fácil y cómodo manejo, concebida con rigor, cuidada en la selección y de gran utilidad para el acercamiento jurídico a la ya de por sí cada vez más enrevesada, «incomprensible y poco manejable» *Constitución* comunitaria. En suma, afianzamiento y mejora de la que desde hace ya bastantes años constituye una de las —si no *la*— recopilaciones de referencia en lengua castellana.

J. Martín y Pérez de Nanclares

POIARES MADURO, M.: *We, the Court. The European Court of Justice & the European Economic Constitution*, Hart publishing, Oxford, 1998, 194 pp.

En la presente monografía se analiza a través de una perspectiva interdisciplinar, la jurisprudencia del TJCE relativa a la libre circulación de mercancías y su relación con la Constitución económica de la Comunidad Europea. El autor no sólo presta atención a los aspectos materiales de esta materia sino también a sus vertientes institucionales y políticas, y en particular la función del TJCE en el proceso de la integración.

En primer lugar, se aborda el proceso de constitucionalización de los Tratados y las decisiones fundamenta-

les de la denominada Constitución económica europea, a través de las cuales se plantea una mayor o menor intervención pública en la economía y que repercuten en el propio reparto de competencias entre los Estados y las Instituciones. En el proceso de constitucionalización de los Tratados, presta especial atención al significado del efecto directo en el proceso de integración.

A continuación, expone en el Capítulo segundo las interpretaciones clásicas del art. 30 del TCE, y el conflicto subyacente entre liberalismo e intervencionismo. En principio, la juriprudencia

cia en esta materia limitaba la aplicación de esta disposición a medidas en las que se apreciase una actitud proteccionista. El autor aborda el proceso de ampliación de esta jurisprudencia que se extendió a cualquier medida que dificultase de forma directa o indirecta la libre circulación de mercancías.

A continuación, desarrolla el modelo judicial de la Constitución económica y el art. 30. En su opinión, la necesidad del TJCE de asegurar la legitimidad de sus decisiones, es un elemento esencial para explicar que el control de las medidas adoptadas por los Estados. El TJCE no pretende, en consecuencia, asegurar el libre comercio sino que se amolda en sus decisiones al criterio mayoritario a «escala europea», una teoría que plantea en la propuesta imaginativa e innovadora del «majoritarian activism»: las disposiciones de los Estados serían compatibles con el ordenamiento comunitario siempre que sean sustancialmente similares con las regulaciones existentes en la mayor parte de los Estados miembros. Por otra parte, el criterio más restrictivo que aparece en la jurisprudencia del TJCE con respecto a supuestos similares en la jurisprudencia

del TS estadounidense, se justifica asimismo de forma convincente por el autor a través de la necesidad de asentar un mercado que no se encuentra con el mismo grado de integración.

Las diversas alternativas con las que se encuentra el modelo de constitución económica, se vinculan, en el Capítulo cuarto, con cuestiones institucionales relativas a la legitimación democrática de la Comunidad y los problemas en la representación de los Estados en el Consejo.

Asimismo, se exponen las relaciones entre la integración negativa y la armonización a través de una política centralizada, una perspectiva que le permite concluir con un último apartado en el que desarrolla una visión general sobre los problemas de la tensión entre centralización y desregulación.

En definitiva, es una obra de gran actualidad que se enmarca en el debate sobre la reforma del Estado del bienestar, y en la que de forma acertada a partir del estudio de un ámbito material del Derecho comunitario se presta atención a aspectos políticos e institucionales del proceso de integración.

J. Laso

PUEYO LOSA, J.; PONTE IGLESIAS, M. T.: *La actividad exterior y la Comunidad de Galicia. La experiencia de otras Comunidades Autónomas*, Fundación Alfredo Brañas, Santiago de Compostela, 1997, 366 pp.

En esta obra se recogen las ponencias presentadas en las Jornadas que, con el mismo título, se celebraron en marzo de 1997 en Santiago de Compostela, en las que se analizó desde la perspectiva de la actividad exterior de la Comunidad de Galicia la participa-

ción de las Comunidades Autónomas en la acción exterior del Estado.

En una primera parte de carácter general, el Prof. M. Pérez González se ocupa de «La actividad exterior de las Comunidades Autónomas», y aborda desde la perspectiva constitucional la participa-

BIBLIOGRAFIA

ción de las Comunidades Autónomas en las relaciones exteriores. Dentro de este mismo apartado introductorio, el Prof. O. Casanovas y la Rosa destaca la emergente participación directa de las regiones en las Instituciones comunitarias en su ponencia sobre «Las Comunidades Autónomas y las regiones ante la reforma de la Unión Europea».

A continuación, los Profs. C. Fernández de Casadevante, A. Herrero de la Fuente, C. García Segura y C. Díaz Barrado examinan la acción exterior de las Comunidades del País Vasco, Castilla y León, Cataluña y Extremadura, respectivamente. En estos estudios, se pone de relieve la diversidad de las sensibilidades y actuaciones de las Comunidades Autónomas en esta materia.

La tercera parte recoge los estudios relativos a la práctica de «La actividad exterior de Galicia», a cargo de los Profs. J. Pueyo Losa y M.^a T. Ponte

Iglesias, en los que se presta especial atención a la cooperación transfronteriza entre Galicia y la Región Norte de Portugal. Asimismo, D. F. Amarelo de Castro, D. J. Rodríguez Yuste y el Prof. L. Caramés Vieitez, presentaron la situación de Galicia ante la Unión Europea y Latinoamérica.

En fin, se encuentra la valoración política que hace D. J. Fernández Díaz sobre «La actividad de las Comunidades Autónomas y las relaciones internacionales del Estado» y sobre «Las Comunidades Autónomas y Europa» de D. D. Rodríguez Rodríguez.

En su conjunto, en esta recopilación se pone de relieve que la creciente práctica de las Comunidades Autónomas en esta materia, y la utilidad de comparar los desarrollos y las formas de esta actividad exterior.

J. Laso

RÍO BÁRCENA, J.: *125 Cuestiones sobre el Euro y la Unión Monetaria*, Ediciones Pirámide, Madrid, 1998, 141 pp.

Pocas materias dentro de la integración europea son tan actuales y van a tener mayor repercusión sobre los ciudadanos como la de la Unión Monetaria y la entrada en funcionamiento del Euro en sustitución de las monedas nacionales. Con este enfoque esencialmente práctico del proceso de integración europea, el autor ha escrito un libro que resume en pocas páginas y con un lenguaje muy claro y asequible qué es y cómo nos va a afectar a todos la entrada en funcionamiento del Euro.

El libro está estructurado de una forma bastante original, consta de tres

capítulos, uno dedicado a cuestiones generales y otros dos dedicados a cuestiones que afectan especialmente a los sectores financiero y comercial. Dentro de cada uno de estos capítulos el autor se hace una serie de cuestiones, algunas de ellas de carácter político, otras económico, jurídico e incluso tecnológico. Pese a que esta estructuración del libro en forma de cuestiones pueda parecer algo confusa, una vez que el lector empieza a hojear el libro, se ve con claridad el hilo que guía toda la exposición, como una cuestión lleva a otra y así sucesivamente.

BIBLIOGRAFIA

La respuesta a estas preguntas es muy clara y concisa, conteniendo, cuando es necesario, ejemplos prácticos para facilitar la comprensión de la respuesta. No se trata, sin embargo, de respuestas muy amplias o precisas, pero es que el enfoque de este libro no es el de profundizar en el tema, sino el de divulgar y hacer entender al lector el proceso económico en el que se encuentra inmerso.

Estas cuestiones, que parecen responder a todas las inquietudes del hombre de la calle, van de temas generales (como la forma en que se va a desarrollar el proceso de integración a la Moneda Única, si España entrará o no en ella en tiempo adecuado, cuáles son las consecuencias generales de la puesta en funcionamiento de este proceso de integración tanto para los Estados que entren a formar parte en ella como para el resto de los países...) a temas más específicos como los relacionados con la nueva moneda que entrará en circulación (el valor de la misma, y la forma de hacer el cambio, el número de billetes y monedas que se pondrán en circulación, el tamaño de los mismos, las consecuencias del proceso en las divisas de los países miembros de la Unión Europea y los que no son miembros...) el período transitorio desde que ésta entre en vigor hasta que se elimi-

nen el resto de monedas de los Estados que entren a formar parte de la Unión Monetaria (dinero negro, declaraciones fiscales, cambio real de las monedas, qué hacer con divisas de Estados miembros de la Unión Monetaria...) las consecuencias prácticas que tendrá cara a los ciudadanos, la implantación del Euro (paro, salarios, prestaciones sociales, administraciones públicas...), problemas técnicos (como la necesidad de cambio de sistemas informáticos o formas de contabilidad)...

Los capítulos dedicados a los sectores financiero y empresarial responden a estas mismas preguntas pero desde un enfoque más concreto y planteándose algunas cuestiones más específicas (como tipos de interés, inversiones, letras de cambio, recibos bancarios, ayudas a empresas, exportación e importación de bienes y mercancías, etc.). Pero incluso estos temas están tratados de forma tan clara y asequible que pueden ser entendidas por personas que no son especialistas no están dedicadas a estos campos.

En definitiva, se trata de un libro muy ameno, que responde de una forma clara y escueta a las cuestiones claves planteadas por la puesta en circulación del Euro.

R. Abril

SLAUGHTER, A. M.; STONE SWEET, A; WEILER, J. H. H. (Eds.): *The European Courts & National Courts. Doctrine and jurisprudence*, Hart publishing, Oxford, 1998, 400 pp.

La intención de este estudio es demostrar la influencia de los órganos jurisdiccionales internos en el desarrollo de los principios que rigen las relacio-

nes entre el ordenamiento comunitario y los ordenamientos internos, y constituye el resultado de un proyecto de investigación en el que se pretende va-

lorar la aplicación del derecho comunitario por los órganos jurisdiccionales internos y su aceptación, en particular, por los Tribunales Constitucionales.

En esta obra se sigue el esquema clásico de un análisis comparativo. En primer lugar, se realiza un informe sobre la situación en determinados Estados mientras que a continuación se desarrollan una serie de cuestiones de carácter transversal.

En la contribuciones nacionales se exponen los pronunciamientos más relevantes relativos a la recepción del ordenamiento comunitario, si bien se pretende asimismo prestar una atención especial a la cuestión de la competencia para decidir sobre la propia extensión de las competencias atribuidas a la Comunidad. La posibilidad de que desde un punto de vista interno se controle el reparto de competencias entre las Instituciones y los Estados, constituye una cuestión central en este estudio.

En los informes presentados en la primera parte de esta obra, se trata con carácter general de valorar la aceptación del proceso de constitucionalización de los Tratados. En primer lugar, H. Briviosa advierte del peligro que presenta para la primacía absoluta del derecho comunitario determinadas decisiones en las que se cuestiona la primacía del ordenamiento internacional y comunitario sobre la constitución interna. En el informe sobre la situación en el ordenamiento francés, J. Plötner pone de relieve la influencia que ha tenido la tradición de una separación rígida de poderes en la recepción del ordenamiento comunitario. La jurisprudencia alemana, expuesta por J. Kokot, plantea de forma aguda en la actualidad la cuestión sobre la competencia para controlar el reparto de compen-

tecias desde el ámbito de su constitucionalidad. Por su parte, M. Cartabia y P. Ruggieri Laderchi analizan la situación en el sistema jurisdiccional italiano. En el informe holandés, M. Claes y B. De Witte destacan que desde en su país resulta difícil entender que puedan existir controversias sobre el efecto directo y la primacía. Por último, P. P. Craig toma como punto de central de su exposición el asunto Factortame y la influencia de la cultura legislativa británica en las posiciones adoptadas por las jurisdicciones de este país.

En la segunda parte, se encuentran diversos análisis comparativos generales. En los estudios de K. Alter W. Matti y J. M. Slaughter se muestra el interés creciente de la ciencia política por la función del TJCE en el proceso de integración, y se explican las respuestas de los órganos jurisdiccionales internos en cuanto actores independientes, en función de las teorías neofuncionalistas y realistas. B. de Witte aborda los problemas que plantea el concepto de soberanía, su divisibilidad o su inutilidad para explicar el proceso de integración y A. Stone Sweet se pronuncia sobre la aceptación de las decisiones del TJCE en el ámbito interno, mientras que en los dos últimos estudios, de J. H. H., Weiler y U. R. Haltern y el propio J. H. H. Weiler, analizan la autonomía del ordenamiento comunitario y abordan la denominada competencia de la competencia jurisdiccional.

La atención a los aspectos más recientes de las relaciones entre el derecho comunitario y los ordenamientos internos, y su preocupación por las repercusiones políticas, mantienen el interés de esta obra.

J. Laso

BIBLIOGRAFIA

Tratado de La Unión Europea, Tratado de la Comunidad Europea. Textos consolidados/Europako Batasunaren Ituna, Europako Erkidegoa Eratzeko Ituna. Inderrean Dauden Testuak, IVAP, Bilbao, 1998, 301+ 299 pp.

En esta publicación se recoge el Texto consolidado del Tratado de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Tratado de Amsterdam, así como los textos de los protocolos y Declaraciones del Tratado de Amsterdam y de las Declaraciones de las que tomó nota la Conferencia.

Esta edición esta precedida de una presentación general, realizada por D. A. Ortuzar Arruabarrena, y se ha preparado por el Prof. J. Martín y Pérez de Nancloares, que realiza asimismo un estudio preliminar sobre las reformas introducidas por el Tratado de Amsterdam.

J. Laso

VILELLA, G.: *L'administration supranational dans son contexte économique, le cas européen*, Clueb, Bolonia, 1998, 81 pp.

En este estudio se analiza la administración comunitaria desde la perspectiva de las funciones de gobierno económico que, según destaca el autor, desempeñan en la actualidad las Instituciones de la Comunidad.

La evolución de las funciones de la administración comunitaria se expone a lo largo de los tres primeros capítulos, en los que se pone de relieve la atribución progresiva a la Comunidad de nuevas competencias y el cambio de naturaleza de la misión de la Comisión. En el momento de la adopción de los Tratados constitutivos, se consideró oportuno crear una administración comunitaria de carácter limitado dirigida a coordinar determinadas políticas nacionales y a desarrollar funciones de concepción de ciertas políticas comunes. A través de un análisis de las nuevas competencias atribuidas a las Comunidades, el autor concluye que el proceso de integración modifica esta

naturaleza y provoca que las Instituciones adopten medidas económicas de carácter gubernativo. Esta situación conlleva necesariamente la necesidad de distinguir en la actuación de las Instituciones de la Comunidad entre el ámbito político y administrativo.

En los capítulos cuatro y cinco, se exponen los aspectos más recientes de los principios generales del ejercicio de la función administrativa. Estas medidas se concretan en un control más intenso de las actividades administrativas, a través de Comisiones de investigación, el control del Defensor del Pueblo europeo y las medidas dirigidas a evitar la corrupción de los funcionarios.

Asimismo, se realizan diversas apreciaciones sobre las repercusiones en la administración europea de los principios de alcance más general que rigen las relaciones entre los Estados, la Unión y sus ciudadanos, de transparencia, eficacia y subsidiariedad.

BIBLIOGRAFIA

Esta obra concluye con dos capítulos en los que se inserta la administración europea en el contexto de la democratización y de la globalización de la sociedad internacional, y se plantea un análisis comparativo con las administraciones internas.

En definitiva, se trata de un estudio interesante que permite apreciar la función política de la Comisión, y la amplitud de las funciones de la administración comunitaria.

J. Laso

ZORGBIBE, Ch.: *La Méditerranée sans les Grands?*, Presses Universitaires de France, Paris, 1997, 210 pp.

En 1980 el profesor Charles Zorgbibe publicada la versión original de la obra que ahora presentamos, y que pronto habría de convertirse en punto de referencia obligado para el análisis y la comprensión del futuro de la seguridad en el Mediterráneo. Veinte años más tarde, el autor retoma aquella reflexión para constatar que las profundas mutaciones que han convulsionado el panorama de las relaciones internacionales desde entonces no restan ni un ápice de validez y vigencia a las conclusiones y propuestas avanzadas en el contexto de la lógica bipolar. Ciertamente las amenazas son distintas, pero el futuro de la seguridad en el Mediterráneo continúa pasando, a su juicio, por una mayor implicación naval en la zona de los principales Estados europeos afectados por la misma, así como por un decidido desarrollo de los esfuerzos de cooperación tanto económica como política iniciados en los últimos años, sobre todo a raíz del proceso abierto con la *Conferencia euro-mediterránea* de Barcelona, en noviembre de 1995.

Esta nueva edición respeta, pues, el contenido original del trabajo, al que, a modo de epílogo, añade un último capí-

tulo titulado precisamente, «Vingt ans après». Se trata, en consecuencia, del mismo y certero análisis de las diversas crisis que han comprometido la paz en la cuenca del Mediterráneo desde el final de la Segunda Guerra Mundial hasta la firma de los acuerdos de *Camp David* entre Egipto e Israel, y que hicieron de este espacio geográfico «le site privilégié de la confrontation Est-Ouest». A través de esta sucesión de «pequeñas monografías», que aboran no sólo el sempiterno conflicto árabe-israelí en todas sus facetas, sino también el caso de chipre o la situación de Grecia y Turquía en relación con la Alianza Atlántica, el autor rechaza la tesis que atribuye los problemas de la región a la injerencia generalizada de las dos superpotencias, e invita a los Estados ribereños, y fundamentalmente a los europeos, a asumir una mayor responsabilidad en la resolución de los mismos. Sus propuestas se resumen en la idea de un gran pacto mediterráneo de cooperación, que permita definir una estrategia global del desarrollo para la zona.

En fin, tanto por su precisión y rigurosidad en el análisis e interpretación de los acontecimientos históricos, como por sus sugerentes reflexiones acerca de

BIBLIOGRAFIA

la situación actual y las perspectivas que se abren en el Mediterráneo, la obra del profesor zorbibe, rejuvenece ahora con esta nueva edición, continúa ofreciendo un magnífico instrumento

para desentrañar las claves que condicionarán, en uno u otro sentido, el futuro de la seguridad en esta región.

L. N. González

SUMARIO DEL AÑO 2 - 1998

| | <u>Páginas</u> |
|---|----------------|
| ESTUDIOS | |
| JOSÉ JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: <i>El Tratado de Amsterdam y la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión: análisis crítico desde la óptica del Parlamento Europeo</i> | 79 |
| LUIS NORBERTO GONZÁLEZ ALONSO: <i>La jurisdicción comunitaria en el nuevo espacio de libertad, seguridad y justicia</i> | 501 |
| MÓNICA GUZMÁN ZAPATER: <i>El principio del reconocimiento mutuo: ¿Un nuevo modelo para el Derecho Internacional Privado comunitario?</i> | 137 |
| PETER HÄBERLE: <i>¿Existe un espacio público europeo?</i> | 113 |
| MANUEL LÓPEZ ESCUDERO: <i>La articulación jurídica de la Unión Económica y Monetaria en su fase definitiva</i> | 389 |
| ANTONIO LÓPEZ PINA: <i>Las tareas públicas en la Unión Europea</i> | 353 |
| MARÍA JOSÉ LUNAS DÍEZ: <i>El principio de primacía comunitario y el Derecho Internacional Privado</i> | 473 |
| ARACELI MANGAS MARTÍN: <i>La reforma institucional en el Tratado de Amsterdam</i> | 7 |
| NICOLÁS NAVARRO BATISTA: <i>La lucha contra el fraude tras el Tratado de Amsterdam: un proceso inacabado</i> | 429 |
| ALEJANDRO VALLE GÁLVEZ: <i>La refundación de la libre circulación de personas, Tercer Pilar y Schengen: el espacio europeo de libertad, seguridad y justicia</i> | 41 |
| NOTAS | |
| SUSANA ALBA ROMERO Y M. ^a VICTORIA GUTIÉRREZ PÉREZ: <i>Aspectos jurídico-sanitarios de las enfermedades poco frecuentes y los medicamentos huérfanos en la Unión Europea</i> | 667 |
| MARIANO J. AZNAR GÓMEZ: <i>¿Es posible una identidad europea de defensa? Aspectos recientes en la evolución normativa e institucional</i> . | 619 |

| | <u>Páginas</u> |
|---|----------------|
| JULIO BAQUERO CRUZ: <i>La protección de los Derechos sociales en la Comunidad Europea tras el Tratado de Amsterdam</i> | 639 |
| M. ^a DOLORES BLÁZQUEZ PEINADO: <i>Los derechos de ciudadanía y otros derechos reconocidos a los ciudadanos de la Unión: de Maastricht a Amsterdam</i> | 261 |
| FERNANDO CASTILLO DE LA TORRE: <i>Derecho Comunitario, Derecho de los Tratados y sanciones económicas. Comentario a la sentencia del TJCE de 16 de junio de 1998, Racke</i> | 549 |
| CARLOS CONDE MARTÍNEZ: <i>El proceso de convergencia y la europeización de las administraciones nacionales</i> | 683 |
| PETER DYRBERG: <i>La constitución danesa y la Unión Europea II. Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo danés de 6 de abril de 1998</i> | 573 |
| SANDRA GARCÍA CANO: <i>La cooperación internacional en el ámbito del derecho de la competencia: especial referencia a las relaciones euro-americanas</i> | 721 |
| LUIS N. GONZÁLEZ ALONSO: <i>Las obligaciones de los Estados miembros durante el plazo de transposición de las directivas (Comentario a la sentencia del TJCE de 18 de diciembre de 1997, Inter-Environnement Wallonie)</i> | 243 |
| LUIS GONZÁLEZ VAQUÉ: <i>La sentencia «Loendersloot»: el reetiquetado en las importaciones paralelas</i> | 233 |
| JOSÉ MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES: <i>La flexibilidad en el Tratado de Amsterdam: especial referencia a la noción de cooperación reforzada</i> | 205 |
| LUCÍA MILLÁN MORO: <i>Igualdad de trato entre hombres y mujeres respecto a la promoción profesional en la jurisprudencia comunitaria: igualdad formal versus igualdad sustancial (Comentario a las sentencias del TJCE de 17 de octubre de 1995, as. C-450/93, Kalanke y de 11 de noviembre de 1997, as. C-409/95, Marschall)</i> | 171 |
| DAVID ORDÓÑEZ SOLÍS: <i>Cuestiones lingüísticas y normativas del Derecho Comunitario europeo</i> | 593 |

JURISPRUDENCIA

| | |
|--|-----|
| TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS | |
| <i>Sentencia de 9 de diciembre de 1997, Comisión c. Francia (ataques a los camiones españoles)</i> | 283 |
| <i>Sentencia de 18 de diciembre de 1997, Inter-Environnement Wallonie (Plazo de adaptación del Derecho interno a la Directiva. Efectos) C-129/96 ...</i> | 297 |

| | <u>Páginas</u> |
|--|----------------|
| <i>Sentencia de 17 de febrero de 1998, Grant</i> (igualdad de trato a personas del mismo sexo que conviven maritalmente) C-249/96 | 311 |
| TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL ALEMÁN | |
| <i>Sentencia de 31 de marzo de 1998 (Euro)</i> . Nota introductoria y traducción de su fundamentación jurídica | 745 |
| BIBLIOGRAFIA | |
| ALONSO GARCÍA, R.: <i>La responsabilidad de los Estados miembros por infracción del Derecho comunitario</i> , por J. D. Janer | 761 |
| BLÁZQUEZ PEINADO, M. ^a D.: <i>La ciudadanía de la Unión</i> , por J. Santos | 762 |
| BILDT, C.; CHEYSSON, C.; JORDAN, B.; LINDSEY, L. B.; TSOUKALIS, L.; VRANITZKY, F.: <i>¿Qué papel mundial para la Unión Europea?</i> , por M. Urrea | 327 |
| CLOSA MONTERO, C.: <i>Sistema Político de la Unión Europea</i> , por I. Molina | 328 |
| COLINO SUEIRAS, J. y GARCÍA SÁNCHEZ, A.: <i>España y Maastricht: ventajas e inconvenientes</i> , por R. Abril | 763 |
| <i>Cuadernos de Derecho Europeo Farmacéutico</i> , por J. Santos | 330 |
| DÍEZ-HOCHTLEINER, J.: <i>La posición del Derecho internacional en el Ordenamiento comunitario</i> , por J. Roldán | 765 |
| EVANS, A.: <i>European Union Law</i> , por J. Laso | 767 |
| EYSKENS, M.; OWEN, D.; ROCARD, M.; ROTFELD, A. D.; SCHRÖDER, G.; TOÜKAN, A.: <i>¿Cómo puede Europa prevenir los conflictos?</i> , por M. Urrea | 330 |
| GALERA RODRIGO, S.: <i>La aplicación administrativa del Derecho comunitario. Administración Mixta: tercera vía de aplicación</i> , por R. Abril | 767 |
| GARCÍA URETA, A.: <i>Protección de hábitats y de especies de flora y fauna en Derecho Comunitario Europeo (Directivas 79/409 y 92/43)</i> , por J. Santos | 331 |
| GERKRATH, J.: <i>L'urgence d'un droit constitutionnel pour l'Europe</i> , por J. Laso | 769 |
| LAMO DE ESPINOSA, J.: <i>La nueva política agraria de la Unión Europea</i> , por R. Abril | 770 |
| LE BARBIER-LE BRIS, M.: <i>Le juge espagnol face au droit communautaire</i> , por N. Stoffel | 771 |
| MOREIRO GONZÁLEZ, C.: <i>Organización del mercado e integración europea</i> , por J. Martín y Pérez de Nanclares | 773 |
| <i>Tratado de la Unión Europea, Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y otros actos básicos de Derecho Comunitario</i> , por J. Martín y Pérez de Nanclares | 775 |
| LÓPEZ-FONT MÁRQUEZ, J. L.: <i>La responsabilidad patrimonial (no contractual) en el Tratado C.E.C.A.</i> , por M. Sarria | 332 |
| MUÑOZ DE BUSTILLO LORENTE, R.; BONETE PERALES, R.: <i>Introducción a la Unión Europea: un análisis desde la economía</i> , por J. Martín y Pérez de Nanclares | 334 |

| | <i>Páginas</i> |
|---|----------------|
| ORDÓÑEZ SOLÍS, D.: <i>Fondos estructurales europeos, régimen jurídico y gestión administrativa</i> , por J. Santos | 336 |
| POIARES MADURO, M.: <i>We the Court. The European Court of Justice and the European Economic Constitution</i> , por J. Laso | 776 |
| PUEYO LOSA, J.; PONTE IGLESIAS, M. T.: <i>La actividad exterior y la Comunidad de Galicia. La experiencia de otras Comunidades Autónomas</i> , por J. Laso | 777 |
| RESS, G.; UKROW, J.: <i>Kapitalverkehrsfreiheit und Steuergerechtigkeit</i> , por J. Martín y Pérez de Nanclares | 337 |
| RÍO BÁRCENA, J.: <i>125 cuestiones sobre el Euro y la Unión Monetaria</i> , por R. Abril | 778 |
| ROBLES CARRILLO, M. A.: <i>La Unión Europea Occidental y la cooperación europea en materia de seguridad y defensa</i> , por L. N. González Alonso | 338 |
| SLAUGHTER, A. M.; STONE SWEET, A.; WEILER, J. H. H. (eds.): <i>The European Courts and National Courts. Doctrine and jurisprudence</i> , por J. Laso | 779 |
| SOBRINO HEREDIA, J. M.; REY ANEIROS, A.: <i>La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre la Política común de la pesca</i> , por M. Utrera | 339 |
| <i>Tratado de la Unión Europea, Tratado de la Comunidad Europea. Textos consolidados</i> , por J. Laso | 781 |
| VANDERSANDEN, G. (Coord.): <i>L'Europe et les Regions</i> , por J. Santos ... | 340 |
| VV.AA.: <i>Los retos de la Unión Europea ante el siglo XXI</i> , por J. Santos ... | 341 |
| VV.AA.: <i>Politique sociale, education et jeunesse. Commentaire Mégret</i> , por J. Santos | 341 |
| VV.AA.: <i>Perspectivas de Derecho Comunitario Ambiental</i> , por J. Santos ... | 343 |
| VILELLA, G.: <i>L'administration supranational dans son contexte économique, le cas européen</i> , por J. Laso | 781 |
| VILLANI, U.: <i>La Convenzione di Roma sulla legge applicabile ai contratti</i> , por J. Santos | 343 |
| VON ZIMMERMANN-WIENHUES, S.: <i>Kommunale Selbstverwaltung in einer Europäischen Union - Deutsche Gemeinden und spanische municipios im europäischen Integrationsprozess</i> , por J. Martín y Pérez de Nanclares | 344 |
| ZORGBIBE, CH.: <i>La Méditerranée sans les Grands?</i> , por L. N. González | 782 |

Revista de Estudios Políticos

(NUEVA ÉPOCA)

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA
Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

Sumario del núm. 101 (Julio-Septiembre 1998)

ESTUDIOS

REMEDIÓ SÁNCHEZ FERRIZ: *Cánovas y la Constitución de 1876.*

JAVIER ROIZ: *La teoría política de Sheldon Wolin.*

ANDREA MESSERI: *Legitimidad, legitimación y partidos políticos en Italia.*

ALBERTO REIG TAPIA: *El asedio del Alcázar: Mito y símbolo político del franquismo.*

EVA MARTÍNEZ SAMPERE: *La disolución del Parlamento en Gran Bretaña.*

PABLO GIL VICO: *Ideología y represión: La Causa General.*

NOTAS

JOSÉ CAZORLA PÉREZ: *Política teórica, política práctica y política académica.*

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO: *La jurisdicción constitucional en la reforma de la Constitución de Bolivia de 1994.*

EDUARDO VÍRGALA FORURIA: *La forma de gobierno en la comisión bicameral italiana para las reformas constitucionales.*

SANTIAGO A. ROURA GÓMEZ: *Los procedimientos de reforma en las experiencias del constitucionalismo republicano español (1873-1931).*

M.^a JOSÉ GONZÁLEZ ORDOVÁS: *La cuestión urbana: Algunas perspectivas críticas.*

JOSÉ JULIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *La inconstitucionalidad por omisión en Portugal.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ: *Las elecciones autonómicas andaluzas.*

RECENSIONES. NOTICIA DE LIBROS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| España | 6.100 ptas. |
| Extranjero | 8.800 ptas. |
| Número suelto: España | 1.700 ptas. |
| Número suelto: Extranjero | 2.700 ptas. |

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º
28004 MADRID

Revista de Estudios Políticos

(NUEVA ÉPOCA)

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA
Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

Sumario del núm. 102 (Octubre-Diciembre 1998)

ESTUDIOS

WILLIAM GENIEYS: *Las élites periféricas españolas ante el cambio de régimen político.*

ANTONIO ROVIRA: *Jurisdicción y Constitución.*

LUIS ARRANZ NOTARIO: *El liberalismo conservador en la Europa continental. Los casos de Francia, Alemania e Italia, 1830-1939.*

ÁNGEL VALENCIA SAIZ: *Democracia, ciudadanía y ecologismo político.*

EDUARD TARNAWSKI: *Bienestar contra Estado: premisas y consecuencias de la reforma del Estado de Bienestar.*

F. JAVIER DÍAZ REVORIO: *Algunas ideas sobre los valores en la filosofía jurídica y política.*

NOTAS

MANURL ARAGÓN REYES: *Problemas actuales de la organización territorial del Estado.*

BARTOLOMÉ CLAVERO: *Ley Nacional y costumbre indígena: Enseñanza en Costa Rica.*

HUMBERTO NOGUEIRA ALCALÁ: *El habeas corpus o recurso de amparo en Chile.*

ANTONIO LÓPEZ CASTILLO: *Acerca de la libertad religiosa en el tiempo.*

LUIS F. CRESPO MONTES: *España, 1.º de octubre de 1936.*

FERNANDO FLORES GIMÉNEZ: *El Partido Laborista Británico, un modelo de cambio organizativo.*

ROSARIO JABARDO MONTERO: *Sobre el concepto de extremismo político.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

GEOFFREY K. ROBERTS: *Sistema de partidos y Parlamento en Gran Bretaña: 1997.*

MARISA RAMOS ROLLÓN: *La financiación de los partidos políticos en América Latina: Estado actual y propuestas de reforma.*

RECENSIONES. NOTICIA DE LIBROS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|--------------------------------|-------------|
| España..... | 6.100 ptas. |
| Extranjero..... | 8.800 ptas. |
| Número suelto: España..... | 1.700 ptas. |
| Número suelto: Extranjero..... | 2.700 ptas. |

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º

28004 MADRID

Revista Española de Derecho Constitucional

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE

Secretario: JUAN LUIS REQUEJO PAGÉS

Sumario del Año 18, núm. 53 (Mayo-Agosto 1998)

ESTUDIOS

CHRISTIAN STARK: *Jurisdicción constitucional y Tribunales Ordinarios.*

JAVIER JIMÉNEZ CAMPO: *Notas sobre la protección de la autonomía local frente al legislador en el Derecho español.*

MIGUEL REVENGA SÁNCHEZ: *Razonamiento judicial, seguridad nacional y secreto de Estado.*

RAFAEL GIL CREMADES: *Orden constitucional y actividad de oficio del Tribunal Constitucional.*

PABLO LÓPEZ PIETSCH: *Objetivar el recurso de amparo: las recomendaciones de la Comisión Benda y el debate español.*

NOTAS

JOAQUÍN MARTÍN CUBAS: *El concepto de igualdad en una democracia avanzada: un estudio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el primer cuatrimestre de 1998 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid).

Doctrina del Tribunal Constitucional durante el primer cuatrimestre de 1998.

Estudios críticos:

PIERRE BON: *El Tratado de Amsterdam ante el Consejo Constitucional Francés.*

JOAQUÍN URÍAS MARTÍNEZ: *Separación de procesos y tutela en el proceso (Comentario a la STC 159/1997).*

MARÍA LUISA FERNÁNDEZ ESTEBAN: *Limitaciones constitucionales e inconstitucionales a la libertad de expresión en Internet.*

MARÍA ANGELES MARTÍN VIDA: *Medidas de tratamiento preferente en favor de las mujeres en el ámbito comunitario. Reflexiones al hilo de la Sentencia «Marschall».*

CRÍTICA DE LIBROS

LORENZO MARTÍN RETORTILLO: *Ausencias y presencias del Estado.*

GERMÁN FERNÁNDEZ FARRERES: *Servicio público y mercado.*

JOAQUÍN VARELA SUANZES: *Juristas y legisladores en Italia durante el último medio siglo.*

IGNACIO TORRES MURO: *Constitucionalizar lo verdaderamente público.*

RICARDO GARCÍA MANRIQUE: *La nación española y el nacionalismo constitucional.*

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Noticias de Libros.

Revista de Revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|--------------------------------|-------------|
| España..... | 5.700 ptas. |
| Extranjero..... | 8.100 ptas. |
| Número suelto: España..... | 2.100 ptas. |
| Número suelto: Extranjero..... | 2.800 ptas. |

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º

28004 MADRID

Revista Española de Derecho Constitucional

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE

Secretario: JUAN LUIS REQUEJO PAGÉS

Sumario del Año 18, núm. 54 (Septiembre-Diciembre 1998)

ESTUDIOS

PETER HÄBERLE: *La protección constitucional y universal de los bienes culturales. Un análisis comparativo.*

GIANCARLO ROLLA: *Las perspectivas de los derechos de la persona a la luz de las recientes tendencias constitucionales.*

JOSÉ ÁNGEL MARÍN GÁMEZ: *Reflexiones sobre la eutanasia: Una cuestión pendiente del derecho constitucional a la vida.*

JAVIER DONAIRE VILLA: *El Tratado de Amsterdam y la Constitución.*

NOTAS

JOSÉ LUIS LÓPEZ TRIVIÑO: *Una revisión de la soberanía del Parlamento británico.*

JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el segundo cuatrimestre de 1998 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid).

Doctrina del Tribunal Constitucional durante el segundo cuatrimestre de 1998.

Estudios críticos.

LUIS MARÍA DíEZ-PICAZO: *El Derecho Comunitario en la Jurisprudencia Constitucional española.*

GABRIEL BOUZAT: *La argumentación jurídica en el control constitucional (A propósito de la Sentencia 24-493 de la Corte Suprema Argentina, caso Iachemet, M.^a L. vs. Armada Argentina).*

JUAN ANTONIO TOSCANO ORTEGA: *Un balance general de la jurisprudencia constitucional sobre el contenido de la ley de presupuestos generales del Estado: a propósito de la STC 61/1997 (Ley del suelo).*

MARÍA ÁNGELES AHUMADA RUIZ: *CITY OF BOERNE V. FLORES: La importancia del «Candor Judicial».*

CRITICA DE LIBROS

MANUEL ARAGÓN REYES: *La inviolabilidad del domicilio.*

MIGUEL SÁNCHEZ MORÓN: *L'erompere delle autorità amministrative indipendenti.*

ALFONSO GARCÍA FIGUEROA: *Constitucionalismo y Positivismo.*

MARÍA BELLIDO BARRIONUEVO: *La responsabilidad de los Estados por infracción del Derecho comunitario.*

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

Noticias de Libros.

Revista de Revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|--------------------------------|-------------|
| España..... | 5.700 ptas. |
| Extranjero..... | 8.100 ptas. |
| Número suelto: España..... | 2.100 ptas. |
| Número suelto: Extranjero..... | 2.800 ptas. |

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º

28004 MADRID

Revista de Administración Pública

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA
Secretaria: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

Sumario del núm. 146 (Mayo-Agosto 1998)

ESTUDIOS

- A. EMBID IRUJO: *La autonomía universitaria y la autonomía de las Comunidades Autónomas.*
- J. M.ª VALLEJO GARCÍA-HEVIA: *Campomanes, precursor de la moderna Administración del Servicio Postal. La Asesoría General del Juzgado de la Renta de Correos (1755-1762).*
- R. RIVERO ORTEGA: *Igualdad, unidad y seguridad en la interpretación del Derecho Administrativo.*
- C. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Aproximación al concepto de dominio público inmaterial en los derechos sobre invenciones y creaciones.*

JURISPRUDENCIA

I. Comentarios monográficos:

- M. PAÍS RODRÍGUEZ: *Los intereses en la expropiación forzosa: Prescripción de la acción para reclamarlos y recepción por la jurisprudencia contencioso-administrativa de la reinterpretación del principio in illiquidis non fit mora. Sentencias del Tribunal Supremo (Sala 3.ª) de 15 de febrero de 1997, Ar. 1196, 18 de junio de 1997, Ar. 4708, y 22 de septiembre de 1997, Ar. 6475.*
- V. MARTÍN SANZ: *El empleo del idioma autonómico en el sistema educativo (A propósito de la Sentencia de la Sala 3.ª, Sección 7.ª del Tribunal Supremo, de 17 de abril de 1996).*
- E. MOREU CARBONELL: *Expropiación de fincas con yacimientos mineros (Comentario a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 19 de marzo de 1997).*
- M.ª P. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: *Reconocimiento de titularidades privadas en el dominio público marítimo-terrestre. Alcance y límites.*

II. Notas:

Contencioso-administrativo

A) En general (T. FONT Y LLOVET y J. TORNOS MAS).

B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| España | 6.100 ptas. |
| Extranjero | 8.800 ptas. |
| Número suelto: España | 2.200 ptas. |
| Número suelto: Extranjero | 3.200 ptas. |

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º
28004 MADRID

Revista de Administración Pública

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretaria: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

Sumario del núm. 147 (Septiembre-Diciembre 1998)

ESTUDIOS

S. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: *De la simplificación de la Administración Pública.*

J. BERMEJO VERA: *La Administración inspectora.*

J. L. CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR: *El debate sobre la autonomía municipal.*

A. A. PÉREZ ANDRÉS: *La ordenación del territorio, una encrucijada de competencias planificadoras.*

JURISPRUDENCIA

I. Comentarios monográficos:

O. HERRÁIZ SERRANO: *El paso firme dado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el duro «batallar» por la tutela cautelar: La aplicación de la técnica francesa del «référé provision» (Comentario al Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 de febrero de 1998).*

M. MORENO REBATO: *Circulares, instrucciones y órdenes de servicio: Naturaleza y régimen jurídico.*

J. V. MOROTE SARRIÓN: *La novedosa doctrina del Tribunal Constitucional sobre el cómputo del plazo de prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual de la Administración.*

II. Notas:

Contencioso-administrativo

A) En general (T. FONT Y LLOVET y J. TORNOS MAS).

B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|--------------------------------|-------------|
| España..... | 6.100 ptas. |
| Extranjero..... | 8.800 ptas. |
| Número suelto: España..... | 2.200 ptas. |
| Número suelto: Extranjero..... | 3.200 ptas. |

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º

28004 MADRID

Derecho Privado y Constitución

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

SUMARIO DEL NUM. 12 (Año 1998)

NUMERO MONOGRAFICO SOBRE PAREJAS DE HECHO

ESTUDIOS

NATALIA ÁLVAREZ LATA: *La pareja de hecho: perspectiva jurisprudencial.*

JULIO VICENTE GAVIDIA SÁNCHEZ: *La libertad de elección entre matrimonio y unión libre.*

MIQUEL MARTÍN CASALS: *Aproximación a la Ley catalana de Uniones estables de Pareja.*

MERCEDES NÚÑEZ GRAÑÓN: *El régimen tributario de la unión de hecho.*

MARGARITA RAMOS QUINTANA: *Uniones de hecho, protección social y relación de trabajo.*

MARÍA ROVIRA SUEIRO: *La familia de hecho en Italia: estado actual de la cuestión.*

COMENTARIOS Y NOTAS

JUAN FRANCISCO HERRERO PEREZAGUA: *La "recuperación" de la casación aragonesa (Comentario al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 14 de julio de 1998).*

JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ: *Estado. Comunidades Autónomas y propiedad intelectual (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 196/1997, de 13 de noviembre).*

CRÓNICAS

MATERIALES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|--------------------------------|-------------|
| España | 2.000 ptas. |
| Extranjero | 3.000 ptas. |
| Número suelto: España | 2.000 ptas. |
| Número suelto: Extranjero..... | 3.000 ptas. |

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:
CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45, 6.º
28004 MADRID

Revista de Historia Económica

Director: PABLO MARTÍN ACEÑA
Secretario: JAMES SIMPSON

VOLUMEN XV

(Otoño 1997)

NUM. 3

SUMARIO

ARTICULOS

CARLOS MARICHAL: *Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814.*

FRANCISCO MUÑOZ PRADAS: *Índice de precios y dinámica demográfica en Cataluña, 1600-1850.*

JOSÉ M.^a SERRANO SANZ y M.^a JESÚS ASENSIO CASTILLO: *El ingenierismo cambiario. La peseta en los años del cambio múltiple, 1948-1959.*

STEPHEN BROADBERRY: *Vive la différence. Disaggregation of the productivity convergence process.*

NOTAS

Una guía de fuentes sobre las inversiones extranjeras en España entre 1780 y 1914, por Teresa Tortella.

Un índice ponderado de precios industriales, 1874-1913, por Enric Morella.

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|--------------------------------|-------------|
| España..... | 5.800 ptas. |
| Extranjero..... | 48 \$ |
| Número suelto: España..... | 2.350 ptas. |
| Número suelto: Extranjero..... | 19 \$ |

SUSCRIPCIONES Y NUMEROS SUELTOS:

ALIANZA EDITORIAL

Juan Ignacio Luca de Tena, 15
28027 MADRID

Revista de las Cortes Generales

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidentes:

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE • JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Enrique Fernández-Miranda y Lozana, Joan Rigol i Roig, Joan Marcet i Morera, Manuel Aguilar Belda, Josep López de Lerma i López, María Cruz Rodríguez Saldaña, Martíns Bassols Coma, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Miguel Martínez Cuadrado, Antonio Pérez Luño, Francisco Rubio Llorente, Fernando Sainz de Bujanda, Fernando Sainz Moreno, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Piedad García-Escudero Márquez, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, y María Rosa Ripollés Serrano.

Director: EMILIO RECODER DE CASSO

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO

Secretario: FERNANDO SANTAOLALLA LÓPEZ

Sumario del núm. 41 (Segundo cuatrimestre 1997)

ESTUDIOS

JAVIER PARDO FALCÓN: *El contencioso-electoral en la jurisdicción constitucional (algunas cuestiones constitucionalmente relevantes en torno a la proclamación de candidatos electos).*

LUIS GÁLVEZ MUÑOZ: *La prohibición de difundir encuestas electorales. ¿Una norma inconstitucional?*

FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ: *Elecciones y Tribunal Constitucional: ¿una intersección no deseada?*

CRISTINA PAUNER CHULVI: *Los requisitos de elegibilidad de los Senadores de designación autonómica.*

PILAR DEL CASTILLO: *La financiación de los partidos políticos: 1977-1997.*

ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA: *La interpretación de la normativa electoral por la Junta Electoral Central (1977-1997).*

NOTAS Y DICTAMENES

JOAN MARCET I MORERA: *Consenso y disensos de doce años de ley electoral.*

VICTORIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ, RAFAEL PÉREZ GÓMEZ y MARÍA LUISA MÁRQUEZ GARCÍA: *Distribución de los escaños del Senado por Comunidades Autónomas.*

CRÓNICAS PARLAMENTARIAS

DOCUMENTACIÓN

LIBROS

REVISTA DE REVISTAS

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n. - 28071 MADRID

Defensor del Pueblo

PUBLICACIONES

INFORME ANUAL

Balance de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1996: 2 vols. (6.000 ptas.).

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general.

Ultimo volumen publicado: 1994 (2.500 ptas.).

INFORMES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

Situación jurídica y asistencial de los extranjeros en España (1.700 ptas.).

Atención residencial a personas con discapacidad y otros aspectos conexos (2.850 ptas.).

Situación penitenciaria y depósitos municipales de detenidos (3.200 ptas.).

Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles (5.400 ptas.).

RECURSOS ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

FUERA DE COLECCION

VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

Régimen Jurídico del Defensor del Pueblo (3.100 ptas.).

Distribuye:

LA LIBRERÍA DEL BOE

C/. Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Tel. 538 22 95

DOR, S. L.

Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Tel. 380 28 75

Estado & Direito

REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPANHOLA DE DIREITO PÚBLICO

COMISSÃO CIENTÍFICA

ADRIANO MOREIRA, AFONSO RODRIGUES QUEIRÓ (†), ANDRÉ GONÇALVES PEREIRA, A. L. DE SOUSA FRANCO, ANTONIO TRUYOL Y SERRA, ARMANDO MARQUÉS GUEDES, DIOGO FREITAS DO AMARAL, EDUARDO GARCIA DE ENTER-RIA, ELÍAS DÍAZ, FAUSTO DE QUADROS, FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, GREGORIO PECES-BARBA, JORGE MIRANDA, JOSÉ JOAQUIM GOMES CANOTILHO, JOSÉ MANUEL SÉRVULO CORREIA, LUIS SÁNCHEZ AGESTA, MANUEL DÍEZ VELASCO, MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA, MANUEL LOPES PORTO, MARCELO REBELO DE SOUSA, PABLO LUCAS VERDÚ

DIRECÇÃO

AFONSO D'OLIVEIRA MARTINS GUILHERME D'OLIVEIRA MARTINS
MARGARIDA SALEMA D'OLIVEIRA MARTINS

Coordenador correspondente em Espanha:

GERMÁN GÓMEZ ORFANEL
JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS

Sumário do número 17-18 (1996)

ARTIGOS

RAÚL MORODO y PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: *La regulación jurídica de los partidos políticos en España (I)*.

PAULO OTERO: *O princípio de supletividade do direito do Estado na Constituição Portuguesa de 1976*.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO: *La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico*.

ANTÓNIO CABRAL MONCADA: *Reflexões acerca do referendo em Portugal*.

AUTORES & LIVROS

ANTÓNIO DE ARAÚJO: *Hannah Arendt (1906-1975): Uma aproximação bibliográfica*.

RECENSÕES

NOTAS

Toda a correspondência com a Revista

ESTADO & DIREITO

deve ser dirigida ao:

Apartado N.º 2821

REVISTA DE
Estudios Políticos

Publicación trimestral

REVISTA DE
**Derecho Comunitario
Europeo**

Publicación semestral

REVISTA DE
Administración Pública

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE
Derecho Constitucional

Publicación cuatrimestral

**Derecho Privado
y Constitución**

Publicación anual

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 28071 Madrid. (España)



2.100 pesetas